

Hoy julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término del Emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se venció el 22 de julio del presente año sin que el emplazado haya comparecido, para lo que estime pertinente.

OLGA ALBAÑIL REYES
Secretaria Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00008-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO, CANCELACIÓN HIPOTECA
DEMANDANTES:	JOSÉ HELADIO PARRA SOSA, MARÍA OLIVA PARRA DE GUERRERO.
APODERADO:	Dr. JUAN CARLOS CARMONA ISAZA
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EMPLAZADO
DEMANDADO:	JULIÁN CEPEDA BARÓN.

Julio veintiocho (28) dos mil veintiuno (2.021).

Encontrándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el registro nacional de personas emplazadas llevado por la Sala Administrativa del C. S. de la J; sin que el demandado Julián Cepeda Barón, haya comparecido a hacerse parte dentro del término que señala la norma; esta Juzgadora da por surtido el emplazamiento y en consecuencia procede a designarle curador ad litem que ha de representarlo.

Para tal efecto y en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador Ad-Litem del demandado Julián Cepeda Barón, a la Dr.Jhonny Castro Suarez; abogado que ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico jhonnyscs8009@hotmail.com ; y désele posesión para el cargo designado; hágasele las advertencias de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 031 (Bis) FIJADO HOY 29-07-2.021 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC

j01U E. O.a.R. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d8b20521ca6d06e94f62200ecabee2706d365d24525be372f8c3d98d0ce04f5

Documento generado en 28/07/2021 02:49:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>